



GOBIERNO REGIONAL  
AMAZONAS

**ORDENANZA REGIONAL N° 082**  
**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR**

CONSEJO REGIONAL DE AMAZONAS  
**RECIBIDO**  
Hora: \_\_\_\_\_  
Fecha: 10-MAR-2005  
Firma: \_\_\_\_\_

El Consejo Regional de Amazonas  
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado establece en el Art. 163° que “el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional. La Defensa Nacional es integral y permanente, se desarrolla en los ámbitos interno y externo”; por su parte el Art. 164° señala que “la dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realizan a través de un sistema cuya organización y funciones son determinadas por Ley”;

Que, el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el Art. 15°, inc. a) de la Ley N° 27867 en la que faculta aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante el Art. 1° del Decreto Ley N° 19338 de fecha 28 de marzo de 1972, se crea el Sistema de Defensa Civil, como parte integrante de Defensa Nacional con la finalidad de proteger a la población, previniendo daños, proporcionando ayuda oportuna y adecuada, asegurando su rehabilitación en caso de desastres o calamidades de cualquier índole, cual sea su origen;

Que, para el cumplimiento de las funciones que la Ley señala, se ha elaborado el Plan Regional de Prevención y Atención de Desastres en la Región Amazonas, siendo conveniente su aprobación;

Que, de acuerdo con el inc. a) del Art. 61° de la Ley N° 27867 y su modificatoria N° 27902 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son funciones en materia de Defensa Civil, “formular, aprobar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales.

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 004 de Consejo Regional, mediante Acuerdo N° 046-2005 de fecha 23 de febrero del 2005; contando con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus atribuciones conferidas que otorga la Constitución Política del Estado y el Art. 37°, inc. a) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

**Artículo Primero.**- APROBAR el Plan Regional de Prevención y Atención de Desastres de la Región Amazonas 2005-2010, en concordancia con la política general del Gobierno Regional.

**Artículo Segundo.**- DAR cuenta la presente Ordenanza Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y otras instancias del Gobierno Regional de Amazonas

**POR TANTO:**  
Mando se registre, publique y cumpla.

Dada en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, a los **07 MAR 2005**



**Ing. MIGUEL REYES CONTRERAS**  
Presidente Gobierno Regional  
de Amazonas

**Aprueban Plan Regional de Prevención y Atención de Desastres de la Región Amazonas 2005 - 2010 y el Programa de Desarrollo Institucional - PDI 2005**

ORDENANZA REGIONAL  
Nº 082-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR

EL CONSEJO REGIONAL DE AMAZONAS

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece en el Art. 163º que "el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional. La Defensa Nacional es integral y permanente, se desarrolla en los ámbitos interno y externo"; por su parte el Art. 164º señala que "la dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realizan a través de un sistema cuya organización y funciones son determinadas por Ley";

Que, el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el Art. 15º, Inc. a) de la Ley Nº 27867 en la que faculta aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante el Art. 3º del Decreto Ley Nº 19338 de fecha 28 de marzo de 1972, se crea el Sistema de Defensa Civil, como parte integrante de Defensa Nacional con la finalidad de proteger a la población, previniendo daños, proporcionando ayuda oportuna y adecuada, asegurando su rehabilitación en caso de desastres o calamidades de cualquier índole, cual sea su origen;

Que, para el cumplimiento de las funciones que la Ley señala, se ha elaborado el Plan Regional de Prevención y Atención de Desastres en la Región Amazonas, siendo conveniente su aprobación;

Que, de acuerdo con el Inc. a) del Art. 61º de la Ley Nº 27867 y su modificatoria Nº 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son funciones en materia de Defensa Civil, "formular, aprobar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales";

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Nº 004 de Consejo Regional, mediante Acuerdo Nº 046-2005 de fecha 23 de febrero del 2005; contando con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus atribuciones conferidas que otorga la Constitución Política del Estado y el Art. 37º, Inc. a) de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

**Artículo Primero.- APROBAR** el Plan Regional de Prevención y Atención de Desastres de la Región Amazonas 2005-2010, en concordancia con la política general del Gobierno Regional.

**Artículo Segundo.- DAR cuenta** la presente Ordenanza Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI y otras instancias del Gobierno Regional de Amazonas.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dada en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, a los 7 días del mes de marzo de 2005.

MIGUEL REYES CONTRERAS  
Presidente Gobierno Regional  
de Amazonas

06109